

UNIVERSIDADES

7974 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Universidad de La Laguna, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad.*

Convocado concurso para la provisión de plaza de los cuerpos docentes universitarios por Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de 3 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Identificación del concurso: DF1439/T.U. Número de plazas: Una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Farmacia y Tecnología Farmacéutica». Departamento al que está adscrita la plaza: Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Biofarmacia y Farmacocinética y Tecnología Farmacéutica. Clase de convocatoria: Concurso de acceso.

Vista la propuesta de la Comisión encargada de resolver el concurso, de no provisión de plaza.

Visto el artículo 11.2 d) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad referenciada.

La Laguna, 7 de abril de 2004.—El Rector, Ángel Manuel Gutiérrez Navarro.

7975 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 29 de marzo de 2004, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

Advertido en la Resolución de 29 de marzo de 2004 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 88, de fecha 12 de abril de 2004, error en el anexo III, en la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria en la Comisión suplente, mediante la presente Resolución se procede a su corrección:

Así, donde dice:

«Comisión suplente:

Vocal: Don Antinio Cecchini Estrada, C.E.U., de la Universidad de Oviedo.»

Debe decir:

«Comisión suplente:

Vocal: Don José Antonio Cecchini Estrada, C.E.U., de la Universidad de Oviedo.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 16 de abril de 2004.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

7976 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2004, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 116 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante EUA),

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y los EUA, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.—Para ser admitido a este concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Además de los requisitos generales, los candidatos deberán cumplir con los requisitos específicos que se señalan en el artículo 15 del RDH, en los términos regulados en el mismo.

Asimismo no podrán participar en este concurso de acceso a la plaza de Profesor Titular de Universidad quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 17.7 del RDH, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida por el concurso de acceso a que se refiere el artículo 14 del RDH.